

RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO

El Tribunal Supremo en su sentencia de 21 de octubre de 2008 establece la obligación de revisar las evaluaciones de riesgos laborales efectuadas en una entidad bancaria, declarando el atraco como un riesgo laboral

COMENTARIO

El Tribunal Supremo declara que “el atraco a una entidad bancaria tiene carácter de riesgo laboral, ya que supone la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo, constituyendo el daño las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con ocasión del trabajo”.

Esta sentencia impone la obligación de revisar las evaluaciones de riesgos laborales efectuadas en las Entidades, teniendo en cuenta la posibilidad de que los trabajadores y trabajadoras sufran actos violentos. Asimismo, han de incluirse en la planificación preventiva las posibles medidas preventivas o correctoras que deban aplicarse para una protección eficaz de su salud e integridad. Además, deben contemplar el atraco entre las situaciones del Plan de Emergencia, e impartir una formación eficaz a los trabajadores referentes al riesgo. Del mismo modo, declara el derecho de los representantes de los trabajadores a ser informados y consultados en todo lo relativo a estos temas, lo cual era ya obvio y exigible por imperativo de lo que se establece en el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales cuando regula el derecho de consulta de la empresa con los trabajadores en cualquier acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y salud de los trabajadores.

La evaluación de riesgos, que es un proceso inicial y continuo, ha de tener siempre la amplitud y detalle acorde con la complejidad empresarial y los riesgos en presencia, formando parte de la política permanente y dinámica de seguridad de la empresa.

No hay que olvidar el tratamiento de las secuelas que un atraco deja en las personas afectadas.



AVISO LEGAL

Queda expresamente prohibidos al Usuario la reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, de este contenido, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado por el titular de los correspondientes derechos.

El Usuario podrá visualizar y obtener una copia privada temporal de los Contenidos para su exclusivo uso personal y privado en sus sistemas informáticos (software y hardware), siempre que no sea con la finalidad de desarrollar actividades de carácter comercial o profesional.

